

Señor
Director de la Dirección de Nuevas Creaciones
Superintendencia de Industria y Comercio
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
E. S. D.

Re.: Expediente No. **NC2017/0005969**
Solicitud de Patente PCT entrada en Fase Nacional, para:
“TRAMPA PARA INSECTOS RASTREROS Y MÉTODO DE CAPTURA DE INSECTOS” (Nuevo título)
Solicitantes: **AB7 INNOVATION S.A.S.U**
OVALIE INNOVATION S.A.S

RESPUESTA A EXAMEN DE FORMA

Yo, **MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO**, mayor de edad, identificada y domiciliada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la sociedad solicitante del asunto citado en la referencia, en atención a su oficio No. **9210** notificado el **20 de junio de 2017**, atentamente me permito dar respuesta al mismo de la siguiente manera:

1. Título

Indica el examinador que El título no corresponde con el objeto de la solicitud porque en el pliego reivindicatorio, además de reclamar una trampa, se incluye un procedimiento para capturar una pluralidad de tipos de insectos.

A fin de superar dicha objeción, el título se ha modificado por:

“TRAMPA PARA INSECTOS RASTREROS Y MÉTODO DE CAPTURA DE INSECTOS”

2. Modificación a las Reivindicaciones

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 34 de la Decisión 486 y en vista de las observaciones realizadas por el examinador, se presenta en esta oportunidad un nuevo pliego reivindicatorio conformado por 17 reivindicaciones, en donde se han realizado las siguientes modificaciones:

- En esta oportunidad no se incluye la antigua reivindicación 2, toda vez que el examinador objeto dicha reivindicación por supuestamente referirse a ventajas técnicas.
- La antigua reivindicación 6 (nueva reivindicación 5) no incluye la frase “se agrupan de manera que”.

- Teniendo en cuenta que los usos no son considerados materia patentable en Colombia, se ha modificado la redacción de las antiguas reivindicaciones 10 y 17 a fin de eliminar las expresiones "condiciones de uso" y "uso".
- Indica el examinador que la reivindicación 16 (antigua reivindicación 17) es un procedimiento que no se encuentra redactado de acuerdo a la práctica Colombiana. A fin de superar dicha objeción, se ha modificado dicha reivindicación de tal manera que ahora se incluyen una serie de pasos. Se presenta una primera etapa de disposición de la trampa (1) en cualquier posición sobre una porción de la superficie del lugar susceptible de estar sin que los insectos capturados puedan escapar, seguido por una segunda etapa de eliminación de los elementos de túnel (11) para su sustitución con otros elementos de túnel (11) adaptados a las dimensiones del nuevo insecto.

De acuerdo a las modificaciones previamente presentadas, se considera que el pliego reivindicatorio que se presenta en esta oportunidad es claro y conciso.

3. Claridad del pliego reivindicatorio

Tal como se ha indicado previamente, el pliego reivindicatorio se ha modificado para que resulte más claro y conciso. No obstante, se solicita atentamente tener en cuenta lo siguiente:

- Indica el examinador que las reivindicaciones 1 y 10 presuntamente se refieren a resultados a alcanzar. En este sentido, se considera que las expresiones *"para permitir que el insecto avance mientras que la pared exterior (6) es lisa para evitar que los insectos capturados en el cuerpo hueco (2) trepen sobre dicho túnel (7) para salir a través del orificio (4)"* (reiv. 1), y *"forman un ángulo α comprendido entre 0° y 70° con respecto a dicho plano horizontal a fin de permitir el avance de los insectos en dichos túneles (7)"* (reiv. 10), no son resultados a alcanzar. Estas son características funcionales destinadas a explicar el funcionamiento de los elementos esenciales de la invención. Es decir, el funcionamiento de la pared interior rugosa y la pared exterior lisa.

Considerando que dichas características son de carácter funcional, es permitido mantenerlas en el pliego reivindicatorio.

- Indica el examinador que la materia de la reivindicación 15 referente a la trampa se caracteriza por incluir sustancias activas particularmente "atrayentes", las cuales son sustancias químicas, no es correcto incluirlas ya que no se puede caracterizar un dispositivo por su contenido.

El solicitante difiere del examinador en esta apreciación. Es de resaltar que en el arte de la fabricación de trampa de insectos, el cebo se considera como un componente indispensable de un tipo específico de trampa denotado como trampas de cebo. Particularmente en la presente solicitud, las sustancias son componentes que pueden incluirse en realizaciones de la trampa reivindicada en lugar de contenidos de dichas trampas.

No obstante lo anterior, se ha modificado la reivindicación 15 (nueva reivindicación 14), de manera que ahora se especifica que dicho atrayente se selecciona entre sustancias alimentarias, moléculas semioquímicas, materiales y

sustancias de origen orgánico y/o mineral, aceites esenciales o excrementos de animales, de acuerdo al soporte encontrado en la descripción en la página 11, líneas 25 a 27.

- La reivindicación 6 ya no incluye el término "se combinan".
- Respecto al término "metal", se señala que con base en la información proporcionada en la descripción de la presente solicitud y el conocimiento de la técnica, un experto en la técnica sería capaz de producir una trampa de acuerdo con la invención utilizando una diversidad de materiales, tales como por ejemplo metal. Por lo tanto, limitar la solicitud a un tipo específico de metal limitaría injustificadamente la protección buscada para la presente solicitud.

Teniendo en cuenta lo anterior, es posible determinar que el pliego reivindicatorio es claro y conciso, cumpliendo así con los requerimientos del Artículo 30 de la Decisión 486.

4. Conclusión

Teniendo en cuenta las modificaciones introducidas en esta oportunidad y los argumentos que se presentan, es posible establecer que las reivindicaciones cumplen con los requerimientos de la Decisión 486, y por lo tanto se solicita se ordene su publicación.

5. Anexos

- Nuevo pliego reivindicatorio conformado por diecisiete (17) reivindicaciones.

Señor Director,



Margarita Castellanos Abondano
C.C. No. **39.779.654** de Bogotá
T.P.A. No. **70.819** del C.S.J.
Calle 94A No. 7A-09 - Bogotá, D.C.
Teléfono: 7560770

Bogotá, D.C.
MCA/lt
P4661
RESPUESTA EXAMEN DE FORMA